

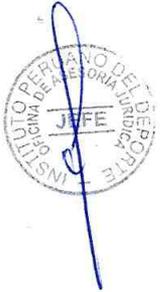


**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COLISEO CERRADO JUAN PINASCO VILLANUEVA
PARA EVENTO NO DEPORTIVO**

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y, de la otra parte, la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DEL PERÚ MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC. N° 20338877103, con domicilio en Calle Yavari N° 871 - Iquitos, debidamente representada por el señor Marco Antonio Rau Laura, identificado con DNI N° 09692058, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva", escenario deportivo ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 00014654 del Registro de Predios de Maynas.



SEGUNDA.- OBJETO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO el campo de Fútbol, tribunas, camerinos, servicios higiénicos y áreas comunes del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" para destinarlo exclusivamente, a la realización del evento no deportivo denominado "Confraternidad Regional", en adelante EL EVENTO, a llevarse a cabo los días 28, 29 y 30 de Junio del 2012 a partir de las 18:00 horas hasta las 22:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.



TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV por las tres (03) fechas, en el horario programado, que se cancelará en efectivo, 48 horas antes de la realización del evento.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Consejo Regional del Deporte de Loreto.

CUARTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD.

EL ARRENDATARIO adoptará las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto en el exterior como en el interior del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva", durante EL EVENTO que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose, para ello, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después de EL EVENTO, así como dejar libre los pasadizos corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

Ambas partes, reconocen que EL ARRENDATARIO, en su calidad de empleador, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

por su personal, en las instalaciones del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783.

De otro lado, EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva", quedando en todo caso, EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento no deportivo, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO adoptará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes a EL EVENTO que lo requirieran y/o cuando fuere necesario.

SÉPTIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" durante la realización de EL EVENTO.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" durante la realización de EL EVENTO.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE EXHIBIR AVISOS PUBLICITARIOS

EL ARRENDATARIO, no podrá exhibir ni autorizar absolutamente ningún tipo de publicidad en el interior del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" durante EL EVENTO, salvo autorización expresa de EL IPD, a través del Consejo Regional del Deporte de Loreto, que faculte a EL IPD el cobro por exhibición de publicidad.

DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización de EL EVENTO las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva", dos (2) días antes de la realización de EL EVENTO, caso contrario no se permitirá la realización del evento.

DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por EL IPD.

DÉCIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO devolverá el Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" a EL IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de EL EVENTO, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236

Cercado de Lima

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL IPD y EL ARRENDATARIO harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva", verificando al día siguiente de la culminación de EL EVENTO, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el Acta respectiva.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de EL EVENTO fuera suspendida por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Loreto, remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de la Sede Central del IPD.

DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima, a los 25 días del mes de JUNIO del 2012.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS

MARCO ANTONIO RAU LAURA